

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

PROHÍBIDA LA EXTRACCIÓN, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN, APROVECHAMIENTO DE LÍQUENES, BRIOFITOS (MUSGOS, HEPÁTICAS Y ANTOCEROS), DE LOS HELECHOS ARBORESCENTES (FAMILIAS: CYATHEACEAE, DICKSONIACEAE, LOHOSORIACEAE, METAXYACEAE) Y DE BARBA DE PALO (TILANDSIA USNEAOIDES)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.305 de fecha 29 de noviembre de 2013, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, Resolución signada con el número 000175, mediante la cual se prohíbe en todo el territorio nacional la extracción, transporte, comercialización, aprovechamiento y cualquier otro tipo de intervención de líquenes, briofitos (musgos, hepáticas y antoceros), de los helechos arborescentes (Familias: Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Lophosoriaceae, Metaxyaceae) y de barba de palo (Tilandsia usneoides), en terrenos del domicilio público o privados de la Nación o de cualquier otra entidad, y en terrenos de propiedad privada.

Queda exceptuada de la prohibición la extracción que se realice con fines de investigación científica y aquellas que determine el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, previa obtención del permiso, autorización y otro instrumentos de control previo otorgado por el Ministerio con base en los estudios técnicos correspondientes.

El Ministerio mencionado a través de sus Direcciones Estadales, promoverá y realizará dentro de sus respectivas jurisdicciones las actividades de diagnóstico, inventario, investigación, educación ambiental y divulgación de información sobre los líquenes, briofitos (musgos, hepáticas y antoceros), de los helechos arborescentes (Familias: Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Lophosoriaceae, Metaxyaceae) y de barba de palo (Tilandsia usneoides), que resulten necesarios para el diseño e implementación de los planes de conservación de estos grupos taxonómicos.

El incumplimiento de las normas previstas en la Resolución será sancionado conforme a las leyes que rigen la materia.

Se deroga la resolución N° 00052 de fecha 30 de junio de 2008, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 38.963 de fecha 01 de julio de 2008.

Para revisar la resolución completa, pulse [aquí](#).

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para*

algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.

Boletín redactado en fecha 2 de diciembre de 2013

Zaibert & Asociados